

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año..... 33'50 pesetas  
 Seis meses..... 17 50 »  
 Tres id ..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año..... 36 pesetas  
 Seis meses..... 18'50 »  
 Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

No podían los funcionarios de Administración local quedar fuera de los principios de inamovilidad que para todos informa la legislación vigente. Y en efecto, así aparece consignado en los preceptos que se encuentran en vigor, si bien la experiencia acredita que no siempre tales preceptos han sido escrupulosamente respetados por los organismos locales, sujetos en muchos casos a los vaivenes de la contienda política y a los intereses partidistas.

En los momentos que el Poder público prepara con el apremio justo que la cuestión tiene, las leyes de Administración local, cuando en las Cortes pende, para ser dictaminada, alguna proposición de ley que intente fijar con eficacia una idea de la inamovilidad, parece como si el afán de crear nuevas situaciones o de excluirlas de las citadas normas se ha desarrollado produciendo destituciones no siempre ajustadas a los ritos legales, y llevando la zozobra a los funcionarios que no encuentran garantizado el derecho a la permanencia en su empleo, indispensable para la íntima satisfacción.

Precisamente a combatir ese mal tienden cuantas disposiciones han producido los Gobiernos de la República, que inspirándose en principios constitucionales y conscien-

tes de que una Administración local sana ha de ser la base de la transformación de las costumbres públicas españolas, no han desconocido que cuando los funcionarios municipales y provinciales se sepan asistidos por la ley, sin necesidad de buscar su defensa en apoyos políticos, los ciudadanos no temerán que en Municipios y Diputaciones sea necesaria ninguna otra circunstancia que la de ciudadano para obtener cuanto en derecho les corresponde, sin ventajas, favores ni primacías, siempre desmoralizadoras y en definitiva gravemente perjudiciales para la Administración.

Sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo, que la legislación vigente otorga ya a los funcionarios contra las resoluciones que tienen por base un expediente, se impone la necesidad de arbitrar otro sumario ante el Ministro de la Gobernación, para la rápida reparación del agravio, cuando la suspensión o separación se realizan sin las precisas garantías procesales de ese expediente, a fin de impedir que las Corporaciones, dando carácter ejecutivo a tan ilegales acuerdos, aspiren de momento al alejamiento del funcionario durante la larga tramitación del juicio contencioso, fiando al tiempo el logro de ulteriores designios.

Sin duda, el criterio de este Decreto informará la próxima legislación, pero como las quejas, las reclamaciones y noticias que llegan a

este Ministerio acusan que la situación de transitoriedad en que nos hallamos respecto al régimen local y a sus funcionarios produce los afanes antes aludidos, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Hasta tanto se aprueben las leyes de Administración local y la de sus funcionarios, se prohíbe a Diputaciones, Cabildos Insulares, Ayuntamientos y Mancomunidades la destitución de ninguno de sus funcionarios, a no ser por motivos graves y previa la formación de expediente con todas las garantías que las disposiciones en vigor establecen.

Artículo 2.º Respecto a los funcionarios interinos, se hace la misma declaración, siempre que sus nombramientos no se refieran a funciones temporales o se proceda inmediatamente a cubrir la vacante mediante concurso u oposición.

Artículo 3.º Los funcionarios destituidos o suspensos sin instrucción de expediente podrán reclamar ante el organismo local donde prestaron sus servicios su reposición inmediata, recurriendo, si no la obtuviesen, al Ministerio de la Gobernación para que, una vez comprobada la falta de expediente, adopte las medidas necesarias para garantizar su derecho al funcionario.

Dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.  
 —El Ministro de la Gobernación, Rafael Salazar Alonso.

(Gaceta 14 abril 1934.)

### GOBIERNO CIVIL

Circular.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 79, correspondiente al día 3 del actual, la Orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo el cumplimiento de las normas que han de observarse con respecto a la inscripción de todos los automóviles de la provincia, e inserta igualmente, en el número 92 de este periódico oficial, otra circular del citado Departamento estableciendo reglas ampliatorias para el mejor éxito del servicio ordenado, llamo muy especialmente la atención de los Alcaldes de esta provincia acerca de lo que en las mismas se dispone, a fin de que procedan a su riguroso cumplimiento en la parte que a las indicadas autoridades pueda afectar.

Asimismo espero de todos los propietarios de automóviles y de garages de servicio público que cumplan con la mayor exactitud las obligaciones que mencionada disposición les impone.

Para facilitar este servicio, y para que sea llevado a efecto de un modo uniforme, se insertan a continuación los modelos del libro-registro que deberán utilizar las autoridades gubernativas y de los estados que los particulares deberán enviar a aquéllas.

Burgos 13 de abril de 1934.

El GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

Modelo número 1.

Matricula	Nombre del propietario	Domicilio	Nombre del conductor	Domicilio	Lugar en que se encierra	Observaciones

## Modelo número 2.

NUMERO 1	MATRIZ	NUMERO 1	SALIDA	NUMERO 1	ENTRADA
Garage.....		Garage.....		Garage.....	
Calle..... n.º		Calle..... n.º		Calle..... n.º	
Auto marca.....		Automóvil, marca.....		Automóvil, marca.....	
Número de matrícula.....		Número de matrícula.....		Número de matrícula.....	
Id. del motor.....		Fecha de entrada.....		Id. del motor.....	
Procedencia.....		Punto donde se dirige.....		Procedencia.....	
Propietario, D.....		Nombre del conductor.....		Propietario, D.....	
Domicilio: calle..... n.º		..... de..... de 19..		Domicilio en.....	
Conductor, D.....			El dueño o encargado,	Calle..... n.º	
Calle..... n.º				Conductor, D.....	
Número y clase del carnet.....				Domicilio en.....	
Punto donde fué expedido.....				Calle..... n.º	
Fecha de entrada.....				Número y clase del carnet.....	
Fecha de salida.....				Punto donde fué expedido.....	
Lugar a donde se dirige.....				..... de..... de 19..	
	El dueño o encargado,				El dueño o encargado,

Nota.—Este parte será remitido a la Comisaría o Inspección de Vigilancia, y en donde no existan éstas, a la Alcaldía, a la mayor brevedad posible.

**Circular.**

El Alcalde de Pradoluengo me participa que al vecino D. José Bartolomé Ruiz se le ha extraviado una yegua de las señas siguientes: pelo negro, pequeña, clase losina, de 8 años de edad, lleva cabezadas de cuero, cola corta y con dos pintas en la cruz.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que la persona que sepa el paradero de referido semoviente, lo comunique a la Alcaldía de Pradoluengo.

Burgos 18 de abril de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

**Diputación Provincial**

COMISION GESTORA

**Rectificación.**

Habiéndose padecido un error en el anuncio de concurso para la provisión en propiedad, por oposición, de la plaza de Maestro de pala de la Panadería de la Casa de Caridad, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 84, correspondiente al día 9 del actual, al consignar la cantidad de 250 pesetas anuales en concepto de quinquenios por cada cinco años de servicios; esta Comisión, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes, acordó rectificar dicho error en el sentido de que la cuantía de dichos quinquenios será de 200 pesetas anuales.

Lo que se publica en este periódico

dico oficial para general conocimiento.

Burgos 19 de abril de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.—P. A. de la C. G.—El Secretario accidental, Emérito González.

**TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA**

De conformidad con lo preceptuado por el vigente Estatuto de recaudación de 18 de diciembre de 1928, el día 2 de mayo próximo queda abierta en toda la provincia la cobranza de todas las contribuciones e impuestos que corresponden al segundo trimestre del actual ejercicio de 1934.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en general.

Burgos 17 de abril de 1934.—El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrián.

\*\*\*

**Zona de Belorado.**

Alcocero, día 2 de mayo.  
 Arraya, 6.  
 Bascuñana, 13.  
 Belorado, 11, 12, 13, 14 y 15.  
 Carrias, 3.  
 Castil de Carrias, 3.  
 Castildelgado, 14.  
 Cerezo de Riotirón, 8, 9 y 10.  
 Cerratón, 6.  
 Cueva-Cardiel, 2.  
 Espinosa, 4.  
 Eterna, 23.  
 Fresno de Riotirón, 24.

Fresneda, 1.  
 Fresneña, 12.  
 Garganchón, 20.  
 Rábanos, 16.  
 Ibrillos, 17.  
 Redecilla del Camino, 18 y 19.  
 Redecilla del Campo, 9 y 10.  
 Pineda de la Sierra, 26.  
 Pradoluengo, 28, 29 y 30.  
 Puras, 11.  
 Quintanalaranco, 24 y 25.  
 San Vicente del Valle, 1.  
 Santa Cruz del Valle, 20.  
 Tosantos, 4.  
 Valmala, 16.  
 Vitoria de Rioja, 17.  
 Villafranca, 21 y 22.  
 Villaescusa, 6.  
 Villalómez, 21.  
 Villagalijo, 23.  
 Villambistia, 4.  
 Villanasur, 5.  
 Villalbos, 2.

**Zona de Briviesca.**

Abajas, día 1 de mayo.  
 Aguas Cándidas, 8.  
 Aguilar, 20.  
 Bañuelos, 1.  
 Barcina de los Montes, 18.  
 Bentretea, 5.  
 Barrios de Bureba, 12.  
 Berzosa, 10.  
 Briviesca, 27, 28 y 29.  
 Busto, 13 y 14.  
 Cameno, 19.  
 Cantabrana, 8.  
 Carcedo, 2.  
 Cascajares, 13.  
 Castil de Lences, 1.  
 Castil de Peones, 5.

Cornudilla, 11.  
 Cillaperlata, 17.  
 Cubo, 9 y 10.  
 Frías, 16 y 17.  
 Fuentebureba, 11.  
 Galbarros, 7.  
 Grisaleña, 13.  
 Hermosilla, 4.  
 Lences, 3.  
 Monasterio, 2 y 3.  
 Oña, 5 y 6.  
 Navas, 13.  
 Padrones, 7.  
 Parté, 12.  
 Pino, 11.  
 Poza, 25, 26 y 27.  
 Prádanos, 5.  
 Piérnigas, 20.  
 Quintanaález, 13.  
 Quintanarroz, 3.  
 Quintanavides, 4.  
 Quintanabureba, 20.  
 Quintanillabón, 6.  
 Quintanilla San García, 7 y 8.  
 Reinoso, 2.  
 Rojas, 20.  
 Rublacedo, 2.  
 Rucandío, 7.  
 Salinillas, 8.  
 Salas, 10.  
 Santa Maria del Invierno, 1.  
 Santa Olalla, 3.  
 Solas, 4.  
 Solduengo, 13.  
 Terminón, 6.  
 Vallarta, 12.  
 Vegas, 6.  
 Vid, 6.  
 Vileña, 6.  
 Zuñeda, 12.

*Zona de Castrojeriz.*

Arenillas de Riopisuerga, días 25 y 26 de mayo.  
 Balbases (Los), 10 y 11.  
 Barrio de Muñó, 5.  
 Belbimbre, 5.  
 Castrojeriz, 22, 23 y 24.  
 Castrillo-Matajudíos, 16.  
 Castellanos de Castro, 6.  
 Cañizar de los Ajos, 2.  
 Castrillo de Murcia, 3.  
 Citores del Páramo, 8.  
 Grijalba, 15.  
 Hiestrosa, 27.  
 Hontanas, 5.  
 Itero del Castillo, 20.  
 Iglesias, 1.  
 Manciles, 14.  
 Melgar de Fernamental, 9, 10 y 11.  
 Olmillos de Sasamón, 7.  
 Palacios de Riopisuerga, 26.  
 Palazuelos, 4.  
 Pampliega, 2 y 3.  
 Pedrosa del Príncipe, 21 y 22.  
 Padilla de arriba, 19.  
 Padilla de abajo, 24.  
 Pedrosa del Páramo, 14.  
 Revilla-Vallejera, 23 y 24.  
 Sasamón, 28 y 29.  
 Tamarón, 8.  
 Valles, 28.  
 Vallejera, 23.  
 Villamedianilla, 24.  
 Villaquirán de la Puebla, 21.  
 Villasilos, 9.  
 Villaveta, 11.  
 Villasandino, 12 y 13.  
 Villanueva de Argaño, 2.  
 Villasidro, 5.  
 Yudego y Villandiego, 4.

*Zona de Ibeas de Juarros.*

Agés, día 22 de mayo.  
 Arlanzón, 2 y 3.  
 Arroyal, 19.  
 Atapuerca, 6.  
 Barrios de Colina, 18.  
 Cardeñajimeno, 13.  
 Cardeñuela Riopico, 5.  
 Castrillo del Val, 13.  
 Cueva de Juarros, 17.  
 Celadilla-Sotobrin, 2.  
 Fresno de Rodilla, 10.  
 Galarde, 4.  
 Gamonal, 8.  
 Gredilla la Polera, 10.  
 Hontomin, 9.  
 Hurones, 14.  
 Ibeas de Juarros, 16 y 17.  
 Marmellar de abajo, 1.  
 Marmellar de arriba, 1.  
 Molina de Ubierna (La), 21.  
 Orbaneja Riopico, 5.  
 Palazuelos de la Sierra, 11.  
 Páramo del Arroyo, 1.  
 Quintanadueñas, 20.  
 Quintanaortuño, 6.  
 Quintanapalla, 10.  
 Quintanilla-Vivar, 17.  
 Rebolledas (Las), 2.  
 Riocerezo, 14.  
 Rioseras, 11.  
 Robredo Temiño, 1.  
 Rubena, 20.  
 Salgüero de Juarros, 19.  
 San Adrián de Juarros, 19.  
 Santa Cruz de Juarros, 12.  
 Santovenia de Oca, 4.  
 Sotopalacios, 14.

Sotragero, 7.  
 Tobes y Rahedo, 1.  
 Ubierna, 15 y 16.  
 Urrez, 9.  
 Villafría de Burgos, 15.  
 Villamiel de la Sierra, 11.  
 Villanueva Rio-Ubierna, 6.  
 Villarmero, 7.  
 Villasur de Herreros, 7 y 8.  
 Villaverde-Peñahorada, 12.  
 Villayerno Morquillas, 18.  
 Villorobe, 7.  
 Zalduendo, 3.

*Zona de Lerma.*

Aranda de Duero, días 14, 15 y 16 de mayo.  
 Avellanosa, 19.  
 Bahabón, 12.  
 Cabañes, 17.  
 Castrillo, 7.  
 Cebrecos, 25.  
 Ciadoncha, 23.  
 Cilleruelo de abajo, 11.  
 Cilleruelo de arriba, 10.  
 Ciruelos, 12.  
 Cogollos, 14.  
 Covarrubias, 3 y 4.  
 Cuevas, 4.  
 Fontoso, 10.  
 Fresnillo, 14.  
 Fuentespina, 16.  
 Iglesiarrubia, 19.  
 Lerma, 1, 2 y 3.  
 Madrigal, 17.  
 Madrigalejo, 23.  
 Mahamud, 5 y 6.  
 Mazuela, 22.  
 Mecerreyes, 4.  
 Nebreda, 7.  
 Olmillos, 26.  
 Oquillas, 11.  
 Peral, 18.  
 Pineda, 10.  
 Pinilla, 11 y 12.  
 Presencio, 24 y 25.  
 Puenfadura, 4.  
 Quintanilla del Agua, 19.  
 Quintanilla de la Mata, 19.  
 Quintanilla del Coco, 3.  
 Retuerta, 3.  
 Revilla, 13.  
 Royuela, 18.  
 Santa Cecilia, 1.  
 Santa Inés, 22.  
 Santa María del Campo, 5 y 6.  
 Santa María Mercadillo, 12.  
 Santibáñez de Esgueva, 17.  
 Santibáñez del Val, 3.  
 Solarana, 7.  
 Tejada, 7.  
 Tordómar, 19.  
 Tordueles, 17.  
 Torrecilla, 27.  
 Torrepadre, 18.  
 Torresandino, 8 y 9.  
 Tórtoles, 8 y 9.  
 Valdorros, 16.  
 Villafruela, 8 y 9.  
 Villahoz, 5 y 6.  
 Villalmanzo, 20 y 21.  
 Villamayor, 24 y 25.  
 Villangómez, 22.  
 Villaverde, 23.  
 Villalba, 15.  
 Zael, 2.

*Zona de Miranda de Ebro.*

Altable, día 9 de mayo.  
 Ameyugo, 16.

Ayuelas, 17.  
 Bozoo, 12.  
 Buggedo, 16.  
 Condado de Treviño, 3, 4 y 5.  
 Encío, 18.  
 Miranda de Ebro, 26, 28, 29, 30 y 31.  
 Miraveche, 15.  
 Orón, 17.  
 Pancorvo, 9, 10 y 11.  
 Puebla de Arganzón (La), 7 y 8.  
 Santa Gadea del Cid, 12.  
 Santa María Ribarredonda, 14 y 15.  
 Valluércanes, 18.  
 Villanueva de Teba, 14.

*Zona de Roa.*

Aguilera (La), días 17 y 18 de mayo.  
 Adrada de Haza, 5.  
 Anguix, 14.  
 Berlangas, 19.  
 Boada, 12.  
 Campillo, 4.  
 Castrillo, 7 y 8.  
 Cueva (La), 9.  
 Fuentecén, 7 y 8.  
 Fuentelcésped, 2 y 3.  
 Fuentelisendo, 15.  
 Fuentemolinos, 5.  
 Fuentenebro, 3 y 4.  
 Gumiel de Hizán, 17, 18 y 19.  
 Gumiel del Mercado, 16 y 18.  
 Guzmán, 12.  
 Haza, 7.  
 Hontangas, 5.  
 Hoyales, 7.  
 Horra (La), 16 y 17.  
 Mambrilla, 11.  
 Milagros, 2 y 3.  
 Moradillo, 4.  
 Nava de Roa, 9 y 10.  
 Olmedillo, 14 y 15.  
 Pardilla, 2.  
 Pedrosa, 2.  
 Quintana del Pidio, 18.  
 Quintanamavirgo, 12.  
 Roa, 28, 29 y 30.  
 San Martín, 9 y 11.  
 Santa Cruz, 2 y 3.  
 Sequera (La), 5.  
 Sotillo, 16 y 17.  
 Torregalindo, 4.  
 Valcavado, 4.  
 Valdezate, 9.  
 Villaescusa, 12.  
 Villatueda, 14.  
 Villovela, 14.

*Zona de Salas de los Infantes.*

Quintanar de la Sierra, días 3 y 4 de mayo.  
 Neila, 3.  
 Canicosa de la Sierra, 4.  
 Regumiel de la Sierra, 3.  
 Vilviestre del Pinar, 5.  
 Palacios de la Sierra, 5 y 6.  
 Barbadillo del Mercado, 7.  
 La Revilla y Haedo, 7.  
 Barbadillo de Herreros, 8.  
 Monterrubio, 8.  
 Riocavado de la Sierra, 8.  
 Hoyuelos de la Sierra, 8.  
 Santo Domingo de Silos, 10 y 11.  
 Carazo, 10.  
 Villanueva de Carazo, 11.  
 Hacinas, 11.  
 Pinilla de los Barruecos, 12.  
 Mamolar, 12.  
 Castrillo de la Reina, 18.

Cabezón de la Sierra, 18.  
 Moncalvillo, 18.  
 Monasterio de la Sierra, 19.  
 Castrovido, 20.  
 Salas de los Infantes, 24 y 25.  
 Barbadillo del Pez, 4.  
 Cascajares de la Sierra, 2.  
 Campolara, 2.  
 Contreras, 4.  
 Jaramillo de la Fuente, 5.  
 Jaramillo Quemado, 6.  
 Jurisdicción de Lara, 7.  
 Hortigüela, 8.  
 Mambrillas de Lara, 9.  
 Pinilla de los Muros, 10.  
 San Millán de Lara, 11.  
 Quintanalara, 12.  
 Tinieblas, 13.  
 Torrelara, 4.  
 Valle de Valdelaguna, 18 y 19.  
 Vizcainos, 21.  
 Villaespasa, 22.  
 Villoruebo, 23.  
 La Gallega, 1.  
 Rabanera del Pinar, 1.  
 Hontoria del Pinar, 2 y 3.  
 Quintanarraya, 2.  
 Hinojar del Rey, 3.  
 Arauzo de Miel, 4 y 5.  
 Arauzo de Salce, 4.  
 Arauzo de Torre, 4.  
 Peñalba de Castro, 5.  
 Huerta de Rey, 6 y 7.  
 Coruña del Conde, 6.  
 Arandilla, 7.  
 Baños de Valdearados, 13 y 14.  
 Espinosa de Cervera, 13.  
 Caleruega, 14.  
 Valdeande, 15.  
 Hontoria de Valdearados, 15.  
 Tubilla del Lago, 16.  
 Villalbilla de Gumiel, 16.  
 Vadocondes, 21 y 22.  
 La Vid y barrios, 21.  
 Brazacorta, 22.  
 Zazuar, 23 y 24.  
 Quemada, 23.  
 Villanueva de Gumiel, 24.  
 San Juan del Monte, 27 y 28.  
 Peñaranda de Duero, 30 y 31.

*Zona de Santibáñez.*

Arcos, días 7 y 8 de mayo.  
 Aibillos, 17.  
 Ausines (Los), 3.  
 Avellanosa del Páramo, 1.  
 Buniel, 6.  
 Cabia, 17.  
 Carcedo de Burgos, 3.  
 Cardeñadijo, 3.  
 Cayuela, 17.  
 Celada del Camino, 4.  
 Celadas (Las), 2.  
 Cubillo del Campo, 11.  
 Estépar, 4.  
 Frandovinez, 6.  
 Hontoria de la Cantera, 11.  
 Hormaza, 5.  
 Hormazas (Las), 2.  
 Hornillos del Camino, 5.  
 Huérmeces, 13.  
 Isar, 5.  
 Lodoso, 18.  
 Mansilla de Burgos, 12.  
 Mazuelo de Muñó, 9.  
 Mednilla, 4.  
 Modubar de la Emparedada, 14.  
 Nuez de abajo (La), 13.  
 Palacios de Benaver, 16.

Pedrosa de Rio Urbel, 18.  
 Quintanilla Pedro Abarca, 2.  
 Quintanillas (Las), 16.  
 Quintanilla Somuñó, 9.  
 Rabé de las Calzadas, 10.  
 Renuncio, 10.  
 Revilla del Campo, 3.  
 Revillarruz, 11.  
 Ros, 2.  
 Saldaña de Burgos, 14.  
 San Mamés de Burgos, 6.  
 San Pedro Samuel, 1.  
 Santa María-Tajadura, 18.  
 Santibáñez, 12 y 13.  
 Sarracín, 14.  
 Susinos, 1.  
 Tardajos, 16 y 17.  
 Tremellos (Los), 2.  
 Vilviestre, 4.  
 Villagonzalo, 7 y 8.  
 Villagutiérrez, 5.  
 Villalbilla, 6.  
 Villariezo, 8.  
 Villarmentero, 18.  
 Villavieja, 9.  
 Villoréjo, 1.  
 Zumel, 12.

#### Zona de Sedano.

Alfoz de Bricia, días 1 y 2 de mayo.  
 Alfoz de Santa Gadea, 4.  
 Arija, 3 y 5.  
 Altos (Los), 13, 14 y 17.  
 Cernégula, 25.  
 Escalada, 30.  
 Gredilla, 2.  
 Masa, 5.  
 Merindad de Sotoscueva, 23, 24,  
 25 y 26.  
 Merindad de Valdeporres, 26, 27  
 28 y 29.  
 Moradillo, 1.  
 Nidágula, 15.  
 Orbaneja, 23.  
 Pesquera, 30.  
 Piedra (La), 11.  
 Quintanaloma, 3.  
 Quintanilla-Sobresierra, 8.  
 Sargentos, 18 y 19.  
 Sedano, 31.  
 Tubilla, 19 y 20.  
 Valdelateja, 13.  
 Valle de Manzanedo, 15 y 16.  
 Valle de Valdebezana, 5, 6, 7, 8 y 9.  
 Valle de Zamanzas, 11.

#### Zona de Villadiago.

Amaya, día 18 de mayo.  
 Acedillo, 3.  
 Arenillas de Villadiago, 18.  
 Barrio de San Felices, 4 y 5.  
 Barrios de Villadiago, 12.  
 Basconcillos del Tozo, 3 y 4.  
 Castrillo de Riopisuerga, 9.  
 Cocolina, 4.  
 Cuevas de Amaya, 10.  
 Guadilla de Villamar, 12.  
 Humada, 9 y 10.  
 Montorio, 7.  
 Olmos de la Picaza, 13.  
 Rebolledo de la Torre, 15 y 16.  
 Rezmondo, 9.  
 Salazar de Amaya, 17.  
 Sandoval de la Reina, 6.  
 San Quirce de Riopisuerga, 2.  
 Santa María Ananúñez, 6.  
 Sordillos, 22.  
 Sotovellanos, 3.  
 Sotresgudo, 9.

Tobar, 12.  
 Tapia, 19.  
 Urbel del Castillo, 6.  
 Valle de Valdelucio, 1 y 2.  
 Villadiago, 16 y 17.  
 Villahizán de Treviño, 23.  
 Villalbilla de Villadiago, 12.  
 Villamartin de Villadiago, 11.  
 Villamayor de Treviño, 22.  
 Villanueva de Odra, 11.  
 Villanueva de Puerta, 13.  
 Villavedón, 5.  
 Valcárceres (Los), 5.  
 Villegas, 2.  
 Villusto, 24.  
 Zarzosa de Riopisuerga, 10.

#### Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, día 27 de  
 mayo.  
 Berberana, 22.  
 Espinosa de los Monteros, 2, 3 y 4.  
 Jurisdicción de San Zadornil, 22.  
 Junta de Villalba de Losa, 22.  
 Junta de San Martín de Losa, 22.  
 Junta de Oteo, 18 y 19.  
 Junta de Traslaloma, 19.  
 Junta de Río de Losa, 18.  
 Junta de la Cerca, 27 y 28.  
 Merindad de Montija, 3 y 4.  
 Merindad de Valdivielso, 11 y 12.  
 Merindad de Cuesta-Urria, 25 y 26.  
 Mer. de Castilla la Vieja, 9, 10 y 11.  
 Medina de Pomar, 28 y 29.  
 Partido de la Sierra en Tobalina, 8.  
 Trespaderne, 13.  
 Valle de Mena, 5, 6, 7 y 8.  
 Valle de Tobalina, 6, 7, 8 y 9.  
 Villarcayo, 25.

## Anuncios Oficiales

#### Alcaldía de Villegas.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villegas 4 de abril de 1934.—El Alcalde, Teonesto Cascajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Martín de Rubiales.

Cilleruelo de Abajo.  
 Tubilla del Agua.  
 Quintanarruz.  
 Busto de Bureba.  
 Cascares de Bureba.  
 Manciles.  
 Basconcillos del Tozo.  
 La Vid y barrios.

#### Alcaldía de Villangómez.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villangómez 9 de abril de 1934.—El Alcalde, Lope Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arandilla.  
 Tubilla del Lago.  
 Arija.  
 Peral de Arlanza.  
 Pardilla.

Respecto de las de los ejercicios de 1925-26 y semestre segundo de 1926, 1927 y 1928, Vitoria de Rioja.

Respecto de las de los ejercicios de 1933, 1932, 1931, 1930 y 1929, Villafranca Montes de Oca.

#### Alcaldía de Santa Cruz del Valle Urbión.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1935, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Santa Cruz del Valle Urbión 4 de abril de 1934.—El Alcalde, Quintín Alarcía.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rojas.  
 Quintanillabón.  
 Nava de Roa.  
 Hontangas.  
 Sotresgudo.  
 Villanueva de Gumiel.

#### Alcaldía de Orbaneja-Ríopico.

Formado por la Comisión municipal de este Ayuntamiento el repartimiento vecinal para cubrir cuantas atenciones haya en el municipio en el ejercicio actual de 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Orbaneja-Ríopico 9 de abril de 1934.—El Alcalde, José Andrés.

#### Alcaldía de Grisaleña.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario - Recaudador de fondos municipales de esta villa, con el haber anual de 150 pesetas, pagadas de los fondos por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de ser mayores de edad, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, haciéndose preciso ponga la fianza correspondiente al Ayuntamiento.

Grisaleña 10 de abril de 1934.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 3'60 por 100.

A un año al... 4 por 100.

5

### FEDERICO URRACA

Oculista de la Cruz Roja y del Hospital de Barrantes

CALLE DE LAIN-CALVO, 18, 1.º — TELEFONO 220

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

10

#### EXTRAVIO

Del pueblo de Santa María del Campo han desaparecido dos vacas, la una castaña, pequeña, con dos letras B y A en el cuadril y el número 31 en un cuerno, y la otra parda, un poco más grande, con la frente blanca y rozadas las nalgas del estrinque de arar con Brabant. Razón, Fausto García, en dicho pueblo.